



**MINISTERIO DE SALUD**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil catorce.

ACUERDO NÚMERO 234 (BIS)

“El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud. Considerando:

- I. Que el Código de Salud, establece en el numeral 4 del Art. 41, que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento, y las atribuciones técnicas y administrativas de sus dependencias;
- II. Que el Art. 16 numeral 3 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que es facultad del Titular de esta Cartera de Estado, aprobar y hacer ejecutar los Manuales de organización, así como determinar la estructura administrativa de esta Secretaría de Estado;
- III. Que con Acuerdo número 1426 del 13 de agosto del 2013, se promulgó el Manual de Organización y Funciones de los Comités Farmacoterapéuticos, es necesario adecuar su creación a partir de la siguiente adenda, y
- IV. Que dicho documento presenta inconvenientes en cuanto a la conformación del Comité Farmacoterapéutico Institucional por no contar con una adecuada representación de los diferentes niveles de atención.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

**ADENDA AL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS**  
**FARMACOTERAPÉUTICOS**

Art. 1.- Sustituir el apartado 3 del Romano II: Conformación del Comité, de la siguiente manera:

3. Conformación del Comité

3.1 El Comité deberá estar integrado por: un farmacólogo clínico, un epidemiólogo, un representante de la Unidad de Enfermería, un representante de la UNABAST, el jefe de la Unidad de Farmacoterapia, un delegado químico farmacéutico de la DIRMED y representantes de los diferentes niveles de atención de las RIISS.

3.2 Los diferentes niveles de atención de las RIISS estarán representados en el Comité por:

- Un representante de cada uno de los Hospitales Nacionales Especializados (Hospital Nacional Rosales, Hospital Nacional Benjamín Bloom y Hospital Nacional de Maternidad) a propuesta de sus respectivos Directores.
- Un representante del conjunto de Hospitales Regionales, un representante del conjunto de Hospitales Departamentales y un representante del conjunto de Hospitales Básicos, a propuesta de la Dirección Nacional de Hospitales.
- Un representante de cada una de las Direcciones Regionales del Primer Nivel de Atención, a propuesta de la Dirección del Primer Nivel de Atención.

3.3 Los miembros del Comité Farmacoterapéutico Institucional y sus respectivos suplentes, serán oficialmente nombrados y juramentados por el/la Ministra/o.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su oficialización.

DIOS, UNION, LIBERTAD



María Isabel Rodríguez  
Ministra de Salud